



SEILLO QVARTO, QVAREN-  
TA MANAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

en tanto de ella por su Mage. en este litado represento al  
 Ayuntamiento, el D<sup>o</sup> Diputado D<sup>o</sup> Fernando Texer, y edando  
 formando Ayuntamiento, acordaron lo que sigue  
 como por el D<sup>o</sup> Juan Lopez de Vera presente al Ayuntamiento  
 Apoyado de la Villa de Abigen, hai puesta demanda  
 a D<sup>o</sup> Lorenzo Sanchez Caballero, como poseedor del Venen  
 lo que fundo en su propia persona, sobre que cum-  
 pla con la carga que le impuso de realzar en su casa  
 y de a comer a los Religiosos que residen en el  
 Colegio, y para demandar una sentencia a favor del  
 mismo Colegio, condenando en la costas a el nomina-  
 do D<sup>o</sup> Lorenzo, y por no haber cumplido con lo manda-  
 do, se solicita por el Jindico se declare el Deficiente  
 por pasado en accionidad a cosa juzgada, y se comina  
 al poseedor que no cumpla con su voluntad, y se  
 dispona, y para el fin de a seguir a los poseedores, a lo q  
 se ha referido por el Jindico, y se le ha notificado que  
 lo cumpla dentro de tres dias, pero como esta tan  
 inmediata la accion que tiene a publicar un  
 a los Religiosos del mismo Colegio, es indispensable proce-  
 der a medio para su subsistencia, en tanto que con  
 espuesta demandada se terminen con inteligencia de todo  
 y para ocurrir al pronto remedio, acorda el Ayuntamiento,  
 que por ahora, y sin que sea visto perjudicar  
 en manera alguna a la Villa que comuna, y con la  
 regular repeticion acordada a D<sup>o</sup> Lorenzo Sanchez Cabal-  
 lero al año de quatro sea necesario que sea en la  
 sentencia y mancomunacion al Predicador y otras Religiosos  
 que residen en esta Villa, así en la accion como  
 por la como fianza de ella, se proponga para donde  
 se oprimen, y se mantengan, llevando cuenta, para exigible  
 se imponga al D<sup>o</sup> Lorenzo al fin de la demanda, quedando  
 al cargo de la D<sup>o</sup> Justicia el buscar para proporcionado

